INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral, informando que la parte ejecutante interpuso recurso de apelación contra el Auto que rechazo la demanda. Sírvase proveer.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. i20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE

PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ALBEIRO SUÁREZ TORRES **DEMANDADO:** TARES INGENIERÍA S.A.S.

RADICADO: 76-001-31-05-020-2022-00295-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 353

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial del señor **ALBEIRO SUAREZ TORRES** contra el auto interlocutorio No. 1774 del 02 de diciembre de 2022, que rechazo la demanda.

Respecto del recurso interpuesto, se considera pertinente traer a colación lo dispuesto en el artículo 65 del C.P.L. que en su parte pertinente dispone: "ARTICULO 65. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION. Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia: 1. El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada.(...). El recurso de apelación se interpondrá: (...). 2. Por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes cuando la providencia se notifique por estado. El juez resolverá dentro de los dos (2) días siguientes. (...)". De la anterior normatividad se colige la procedencia del recurso interpuesto, y

teniendo en cuenta que el mismo fue presentado dentro del término legal, el Despacho procederá con la concesión del mismo.

En tal virtud, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en tiempo hábil por la parte actora contra el auto No. 1774 del 02 de diciembre de 2022, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

TERCERO: ENVIAR el presente expediente al Superior para que se surta el recurso concedido, para lo cual déjese la constancia respectiva.

AR MARTÍNEZ GONZA

NOTIFÍQUESE

NG2

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023

En **Estado No. 018** se notifica a las partes la presente providencia.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA Secretaria

tefanny C.